

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

[José Luis González Fernández](#)

Inspector de Educación. Principado de Asturias.

Presidente USIE Asturias.

*Documento elaborado a partir del texto presentado en el XIX Encuentro nacional de Inspectores de Educación realizado en Salamanca los días 24, 25 y 26 de octubre de 2018 organizado por la Unión Sindical de Inspectores de Educación.

RESUMEN

Como es bien sabido, el modelo territorial de nuestro estado arroja la realidad de innumerables diferencias en lo que se refiere a las condiciones laborales en las diferentes comunidades autónomas que lo componen y específicamente en las administraciones educativas. El aspecto retributivo, primer derecho que genera el trabajo, no es ajeno a dichas diferencias. En el presente artículo se analiza la situación de las retribuciones de los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación en las diferentes administraciones educativas de las comunidades autónomas de las que dependen, así como las de aquellos que desempeñan sus funciones en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, dependientes del actual Ministerio de Educación y Formación Profesional. Se hace uso de diferentes datos que sirven de base comparativa y se apoya en gráficos que ilustran las citadas diferencias en

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

este aspecto concreto de las retribuciones y que se pueden observar a lo largo y ancho de todo el territorio nacional.

PALABRAS CLAVE

Inspección de educación, retribuciones, antigüedad, complementos retributivos, sexenios, administraciones educativas, carrera profesional y progresión salarial.

ABSTRACT

As it is well known, the territorial model of our state involves many differences about working conditions in the different autonomous communities that comprise it and specifically in education administrations. The retributive aspect, the first right that generates work, is not unconnected to these differences. In this article, the situation of the salaries of the staff of the Inspectorate of Education in the different educational administrations of the autonomous communities on which they depend is analyzed, as well as the ones of those who perform their functions in the autonomous cities of *Ceuta* and *Melilla*, depending on the current *Ministerio de Educación y Formación Profesional*. It makes use of different data that serve as a comparative base and it is supported by graphs that illustrate the aforementioned differences in this specific aspect of remuneration and that can be observed throughout the national territory.

KEYWORDS

Inspection of education, salaries, seniority, salary supplements, sexennies, educational administrations, professional career and salary progression.

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

CONSIDERACIONES PREVIAS

Este artículo constituye un reflejo de la ponencia y comunicación realizada en el Encuentro nacional de Inspectores de Educación celebrado en el mes de octubre de 2018 en Salamanca, que se realizó con la introducción y las conclusiones del inspector Lorenzo Juan López Jordán. Ya meses anteriores, el Comité Ejecutivo Estatal de USIE planteó la necesidad de conocer diferentes aspectos que afectan a la situación de la Inspección de Educación en las diferentes administraciones educativas. Se realizó ya un estudio que no pretendía abordar la totalidad de las cuestiones que podrían ser analizadas en el terreno de las condiciones laborales del cuerpo de inspectores de educación y que se llevó a cabo con la vocación de ser un punto de partida para futuros análisis que sirvieran de apoyo a propuestas sindicales que realizara la Unión Sindical de Inspectores de Educación, con el claro objetivo de defender los derechos del colectivo de inspectores de educación en todo el estado a partir de injustas diferencias y agravios comparativos existentes.

USIE ya efectuó un estudio comparativo de las condiciones laborales de los inspectores de educación que fue presentado en el XVIII Encuentro nacional de Inspectores de Educación efectuado en Alcalá de Henares en octubre de 2017. Este estudio fue publicado posteriormente en el nº 46 de la revista *Supervisión 21* siendo autor del mismo D. Lorenzo Juan López Jordan.

Los datos que se manejan en el presente artículo y que se han utilizado para realizar la comparativa son los relativos a la situación retributiva del curso 2017/2018 y no del presente 2018/2019, dado que las retribuciones se prorrogaron hasta aprobarse los presupuestos generales, pasado el ecuador del año 2018, si bien en términos generales no se ha variado la situación cualitativamente y, por lo tanto, la comparación goza de plena vigencia.

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL ESTUDIO

En el marco de la carta magna, nuestra Constitución de 1978, se regula el derecho a la educación; pero no se atribuyó de forma clara la competencia en materia educativa al estado o a las comunidades autónomas. Es sabido que se han dado procesos de traspaso de competencias educativas que culminaron en el año 2000, con la totalidad de las comunidades autónomas asumiendo esta competencia (solamente las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla no han asumido la competencia educativa que está en manos del MEFP).

La Inspección de Educación en la actualidad depende de las diferentes administraciones educativas y, por tanto, de las comunidades autónomas que, en sus propios presupuestos, toman decisiones que afectan a las retribuciones de los funcionarios del cuerpo de inspectores de educación. Cuerpo que, no debe perderse de vista, es de carácter estatal, creado inicialmente al amparo de la Ley Orgánica 9/1995, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

En este artículo se pretende realizar un análisis general de la situación retributiva, de forma comparada, entre los funcionarios del cuerpo de Inspectores de Educación con destino en las diferentes administraciones educativas, observando la progresión salarial de estos, viendo diferentes conceptos retributivos, como complementos y retribuciones básicas, observando las diferencias existentes entre las diferentes realidades actuales de las retribuciones de los inspectores de educación según la autonomía que pague su nómina. El objetivo último radica en analizar estos aspectos retributivos, tomando un marco de estudio global y ampliarlo con las diferencias existentes, de modo que se pueda comprobar la necesidad de homologar las condiciones de las diferentes comunidades autónomas en lo relativo a las retribuciones de sus funcionarios del cuerpo de inspectores de educación.

2. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

Dado que se pretende realizar un análisis y estudio comparativo de las retribuciones en las distintas Administraciones educativas que afectan a los inspectores de educación, hemos de ver primeramente la naturaleza de las diferentes retribuciones de los funcionarios de carrera, que según el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 5/2015 se clasifican en:

- ✚ Retribuciones básicas: se trata de las que corresponden al funcionario por su adscripción o pertenencia a un determinado cuerpo o escala. Se tendrá en este grupo el sueldo del funcionario y la antigüedad, es decir, los trienios. La cuantía de las retribuciones básicas se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- ✚ Retribuciones complementarias: se trata de las que corresponden al funcionario por las concretas características del puesto de trabajo que éste desempeña, por la carrera profesional que haya desarrollado, por factores de rendimiento, así como por resultados, caso de que se midan éstos. La cuantía de estas retribuciones complementarias depende de las comunidades autónomas y como podremos suponer, supone la fuente de diferencias entre las diferentes comunidades autónomas.
- ✚ Pagas extraordinarias: además de las retribuciones básicas y complementarias, el funcionario tendrá derecho a dos pagas extraordinarias al año, siempre que haya generado ese derecho con los meses pertinentes de prestación de servicios.

Pues bien, ahondando más en los conceptos, las retribuciones complementarias se componen a su vez de:

✚ **Complemento de destino (CD):**

Se trata de un concepto retributivo directamente ligado a una naturaleza objetiva, tal como señala diversa jurisprudencia, esto es, se trata de un concepto retributivo vinculado al puesto de trabajo e independiente de la persona que lo desempeñe. Así, la STS de 3 de marzo de 1994 señala que el CD retribuye la preparación añadida a la genérica para el ingreso en la función pública, o la especial responsabilidad, o

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

bien ambas. En el caso de los funcionarios pertenecientes al cuerpo de inspectores de educación, ambas cuestiones les son de aplicación evidente.

Es precisamente por este aspecto por el que se viene reivindicando reiteradamente el aumento del nivel de CD ligado a los puestos de trabajo de los inspectores de educación, pasando del nivel 26 al 28. Solamente los inspectores adscritos al MEFP cobran el nivel 28, pero el Ministerio no les paga los sexenios lo que supone que si desean cobrarlos deben acudir a la vía judicial.

En general, el CD va ligado a uno de los niveles del 1 al 30 que componen la totalidad de los CD existentes, correspondiéndole a los inspectores de educación el nivel 26 como se ha especificado previamente (directamente vinculado al puesto de trabajo e independiente de la persona y jerarquía del puesto).

✚ **Complemento específico (CE)**: en este caso, estamos ante un concepto retributivo con dependencia de las condiciones particulares de un puesto de trabajo concreto en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad (Ley 30/1984, art. 23 y Real Decreto 861/1986, art. 4.1). El CE puede tener, dependiendo de las Administraciones educativas dos componentes:

- Uno (o varios) de carácter general para todos los inspectores (CE General).
- Otro de carácter singular, ligado al desempeño de algún tipo de cargo o función (CE Singular).

Realmente el CE es único, si bien en las nóminas de algunas CCAA aparece repartido en varios subconceptos. Así, por ejemplo, en Castilla y León aparece en tres diferentes conceptos y en Andalucía, tan solo en uno.

Por tanto, el CE está vinculado al puesto de trabajo y no al perceptor ni al cuerpo o escala de éste, como ocurre con el resto de retribuciones complementarias. Es interesante conocer alguna Sentencia del Tribunal Supremo (STS), como por ejemplo la STS de 30 de abril

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

de 1993, que vino a determinar que este complemento valora un puesto de trabajo específico y no la carrera o el cuerpo de pertenencia. En similares términos y fijando otras características del CE por parte del alto tribunal se encuentran sentencias como la STS de 30 de mayo de 1991, la STS de 4 de julio de 1994 y la STS de 25 de junio de 1996.

Además, tenemos otros conceptos vinculados a la formación, los sexenios de formación del personal docente –carácter del cuerpo de inspectores de educación-, la productividad o la localización geográfica (ambos archipiélagos en los que tenemos en las islas complementos de residencia, así como en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla), además de las responsabilidades por cargos, que provocan retribuciones fijas de inspector jefe, inspector jefe adjunto, inspector coordinador, inspector general, inspector central, etc.

Sirvan de referencia a de la disparidad de retribuciones en concepto de ayuda por residencia de los territorios que las contemplan: 899,19€ abonados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a los inspectores con destino en Ceuta y Melilla, 166,06€ abonados por el Gobierno de Canarias a a los inspectores con destino en islas capitalinas canarias (Tenerife y Gran Canaria), 553,40€ abonados por el Gobierno de Canarias a los inspectores con destino en islas no capitalinas canarias (Lanzarote, La Graciosa, Fuerteventura, El Hierro, La Gomera y La Palma), 93,78€ abonados por el Gobierno de las Islas Baleares a los inspectores con destino en Islas Baleares.

3. RETRIBUCIONES Y POLÍTICAS EDUCATIVAS

Existen diversos estudios en los que no se ahondará por no ser objeto del presente artículo, como los llevados a cabo por la OCDE, que concluyen de forma evidente sobre la relación directa y probada existente entre la percepción del salario y el grado de atracción a la profesión por la que se percibe dicho salario. No cabe duda que, en el sector educativo, la componente vocacional es importante y relativamente tiene un peso específico considerable, pero esto no es óbice para no dar la importancia que merece la relación citada,

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

además de otros beneficios que, en caso de ser percibidos por los trabajadores, inciden positivamente en el desempeño laboral.

Por ello, no es poco lógico señalar que los salarios deben ser una cuestión fundamental en toda política educativa que se precie y por ello debe ser motivo de reflexión para los responsables del desarrollo de dichas políticas, en tanto en cuanto la inspección es siempre calificada por ellos como pieza clave del sistema educativo, como valor fundamental que aporta cambio y mejora continua, como clave elemental de diagnosis de la situación de nuestro sistema educativo. No obstante, y sirva como ejemplo el propio encuentro de inspectores de educación celebrado por USIE en Salamanca el pasado mes de octubre de 2018, cuando llega el momento de acometer mejoras salariales y mejoras retributivas de los integrantes del cuerpo de inspectores de educación, la cosa se complica.

4. EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y PROGRESIÓN SALARIAL

Si echamos la mirada atrás, a la evolución histórica de los salarios de los funcionarios del cuerpo de inspectores de educación, así como del resto de funcionarios en general, encontramos una evolución en este siglo XXI que a grandes rasgos ha sido la siguiente:

- ✚ Desde el año 2000 hasta el año 2010, los salarios se vieron incrementados paulatinamente.
- ✚ En el año 2010, en el contexto de la crisis económica reinante, se redujeron de forma considerable las retribuciones de los funcionarios tras el anuncio en mayo de dicho año de la presidencia del gobierno de entonces de reducir el sueldo de los funcionarios, retribuciones básicas, a lo que se sumaron otros recortes introducidos por la mayoría de las comunidades autónomas.

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

-
- ✚ Entre el año 2010 y el 2016 se produjo una congelación de los salarios, lo que provocó una pérdida del poder adquisitivo al verse éste reducido por el incremento del IPC cada año dentro de ese período.
 - ✚ En los tres años sucesivos, comenzaron a aplicarse subidas salariales, pues en 2016 se produjo el aumento de un 1% a todos los funcionarios, docentes incluidos y, por tanto, inspectores de educación también, como cuerpo docente que es. Se produjo un aumento de otro 1% en el año 2017 y una subida de un 1,75% en el año 2018.

Se estima que, según estudio de Eurydice-docentes, 2012-16, la reducción media salarial ha sido de un 13%, con la consiguiente disminución del poder adquisitivo de los funcionarios docentes españoles en general y en particular, de los inspectores de educación.

No se trata de realizar un estudio comparado con otros países, pero una de las diferencias sustanciales entre España y el resto de los países de su entorno inmediato es la escasa progresión del salario docente en España. Así, cabe señalar como dato destacado que, en España, en toda la vida laboral, un funcionario inspector de educación puede ver un aumento medio aproximado en sus retribuciones de un 15%. Por el contrario, este dato contrasta con los de otros países nuestro entorno, en los que el rango de variación salarial incrementado se sitúa entre el 74%, caso de Francia, y el 93%, que se tiene en Portugal. Tal como podemos ver se trata justamente de nuestros países vecinos, con los que compartimos frontera, y no de países alejados con realidades alejadas a la nuestra. Además, en algunos países de Europa, se perciben complementos por títulos oficiales superiores al requerido. En España no se contempla esta posibilidad.

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

Por otra parte, la progresión de los salarios de los inspectores españoles –desde el inicio de su carrera profesional hasta alcanzar el salario máximo- no llega al 20%, teniendo en cuenta retribuciones básicas y complementarias. Y todo ello tras muchos años de servicio, con escalas salariales muy comprimidas.

Ya centrados en España, las variaciones entre unas u otras comunidades autónomas, es a veces muy elevada puesto que suponen incluso diferencias salariales de entre 32,4% para un inspector con dos sexenios y un 35,22 % para un inspector con cinco sexenios, máximo reconocido por formación. Además, hay que tener en cuenta que las variables que intervienen en los salarios de los inspectores son diversas.

5. COMPLEMENTO LIGADO A LA EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN INSPECTORA

Los inspectores (como el resto de docentes los docentes) no reciben complementos por la evaluación positiva de la función inspectora (actividad docente en caso de docentes), salvo en una comunidad autónoma, Asturias, que sí ha aplicado la evaluación de las funciones docente e inspectora, aunque de forma tímida y poco decidida.

Los estudios sobre calidad y mejora del sistema educativo inciden en la necesidad de realizar evaluaciones sobre el desempeño, sobre los elementos del sistema educativo, sobre la función directiva, así como sobre todos y cada uno de los elementos que componen el sistema educativo. La normativa ha desarrollado y ha puesto en valor el desempeño de la función directiva y ha hecho realidad una evaluación de dicha función que implica una serie de reconocimientos y también unas retribuciones que incluso se consolidan, como se desprende de la lectura de la propia ley de educación actual. No obstante, no se ha abordado una evaluación de la función inspectora que, por otra parte, debe llevar aparejada una asignación económica de un buen desempeño, con una clara detección de buenas prácticas

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

inspectoras, generalmente así realizadas y que ningún reflejo tienen en la nómina de los empleados públicos pertenecientes al cuerpo de inspectores de educación.

6. RETRIBUCIONES DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Las retribuciones durante el pasado año 2018, justamente antes de la aprobación de los presupuestos generales del estado que se prolongaron hasta el verano, eran (siempre hablamos de valores brutos, antes de impuestos, en euros) las siguientes:

6.1 RETRIBUCIONES BÁSICAS

Sueldo base: Todos los funcionarios del cuerpo de inspectores de educación, indistintamente en qué comunidad autónoma tengan su destino: 1131,36€. Constituye una excepción la Comunidad Foral de Navarra, cuyo sueldo base ascendía a 1842,14€, esto es, un 62,68% más de sueldo base que el resto de comunidades autónomas.

Antigüedad: Todos los funcionarios del cuerpo de inspectores de educación, indistintamente en qué comunidad autónoma tengan su destino; perciben por cada trienio la cantidad de 43,52€. Constituye una excepción la Comunidad Foral de Navarra, cuyo régimen retributivo contempla otra compensación por antigüedad, que son los quinquenios y el grado, este último en la práctica cada 6 años y 7 meses, a pesar de detallarse en la norma que se aplicará cada 8 años.

Además, en las Islas Canarias se agrega unos trienios de isla no capitalina (todas las islas a excepción de Gran Canaria y Tenerife) con un importe de 38,84€ por cada trienio.

En el caso del tradicionalmente llamado territorio MEC, por el antiguo Ministerio de Educación y Ciencia, actualmente MEFP, que se encarga de la educación en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, el importe es de 43,52€ por cada trienio.

6.2 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

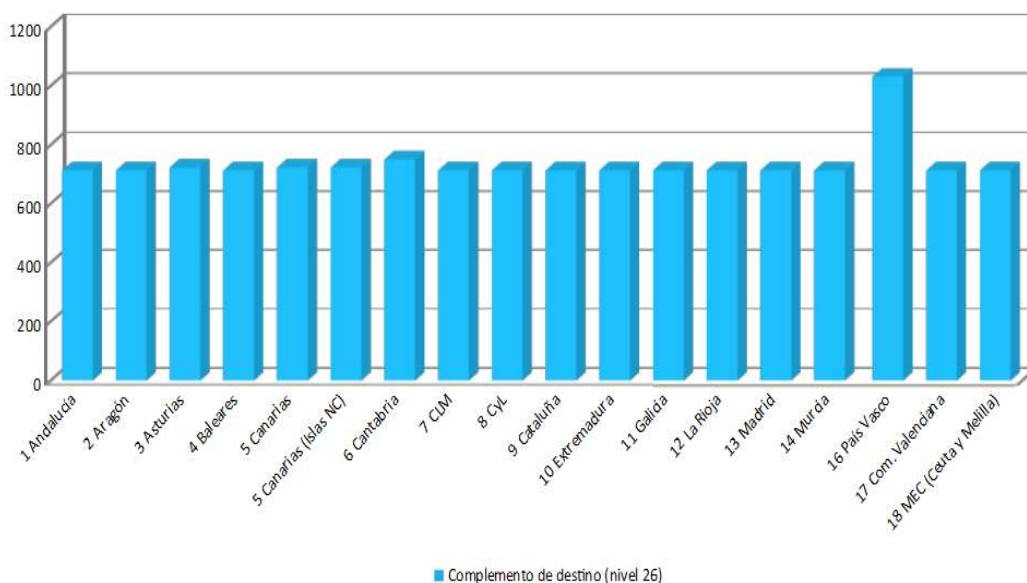
ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

Realizando una comparativa de las diferentes comunidades autónomas en lo que se refiere al complemento de destino, CD, se observa que este complemento, que es pertinente recordar que está vinculado al puesto de trabajo y no a la persona que lo desempeña y que viene a valorar la preparación añadida a la genérica, existen ciertas diferencias entre unas comunidades y otras, si bien la inmensa mayoría de las autonomías lo tienen fijado en valores muy similares. Destaca el caso del País Vasco, con un importe que supera los mil euros (1030,59€), mientras que la mayoría de las comunidades lo tiene fijado en el entorno de los 712€ (algo más, Cantabria, con 760,97€). La pregunta es clara y evidente, ¿en el País Vasco el nivel de preparación añadida a la genérica es mayor que en el resto?

Todo esto puede observarse en la gráfica siguiente, en la que no aparece la comunidad autónoma n.º 15 por orden alfabético, Navarra, por tener un régimen retributivo diferenciado.

Complemento de destino (nivel 26)



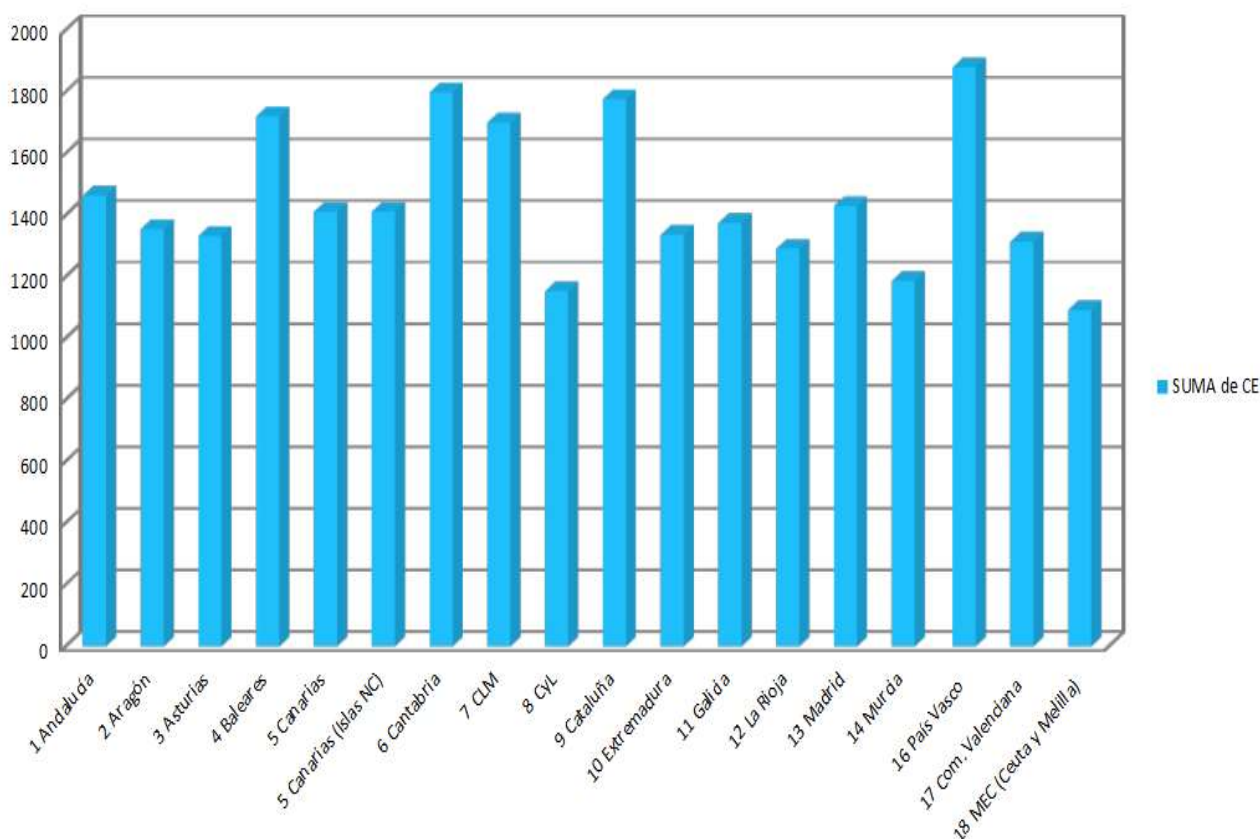
Pasando a observar las retribuciones de las diferentes CCAA en lo que se refiere al componente específico, CE, singular y general, se tiene que ese complemento, que se

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

recuerda está vinculado al puesto de trabajo, arroja diferencias notables entre las distintas autonomías. Así, destaca en cabeza el País Vasco, que supera los 1800€ en este concepto, seguido de otras comunidades autónomas como Castilla La Mancha, Cataluña, Cantabria o Islas Baleares, que superan los 1600€ mensuales por este concepto. En el extremo opuesto aparecen, con cantidades inferiores a los 1200€, las comunidades de Murcia y Castilla León. Esto se puede apreciar en la gráfica siguiente, en la que no aparece la comunidad autónoma n.º 15 por orden alfabético, Navarra, por tener un régimen retributivo diferenciado.

SUMA de CE General y Singular (Insp)



Respecto a las retribuciones en las comunidades autónomas, si sumamos todos los conceptos que los inspectores de educación perciben, se obtendrían valores que demuestran cómo, un inspector con 2 sexenios reconocidos, superaría los 4000€ brutos tan

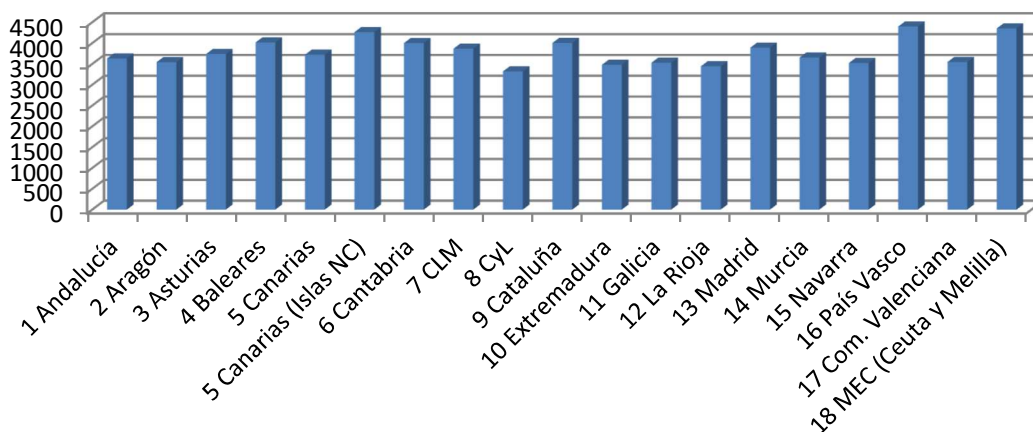
ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

solo en tres territorios; País Vasco, territorio MEFP (Ceuta y Melilla) y en las Islas Canarias no capitalinas (todas salvo Tenerife y Gran Canaria). Se ha comenzado por analizar un inspector con dos sexenios y no con uno, dado que el número de inspectores con un solo sexenio es prácticamente nulo, dado que el acceso y la incorporación de los funcionarios docentes se hacen al cuerpo de inspectores de educación con dos sexenios mayoritariamente.

Las diferencias se pueden observar en la gráfica siguiente, en la que se ha incluido ya a la comunidad autónoma n.º 15 por orden alfabético, Navarra, a pesar de tener un régimen retributivo diferenciado, ya que es posible la comparativa con las retribuciones totales.

Inspector con 2 sexenios (todos los conceptos)



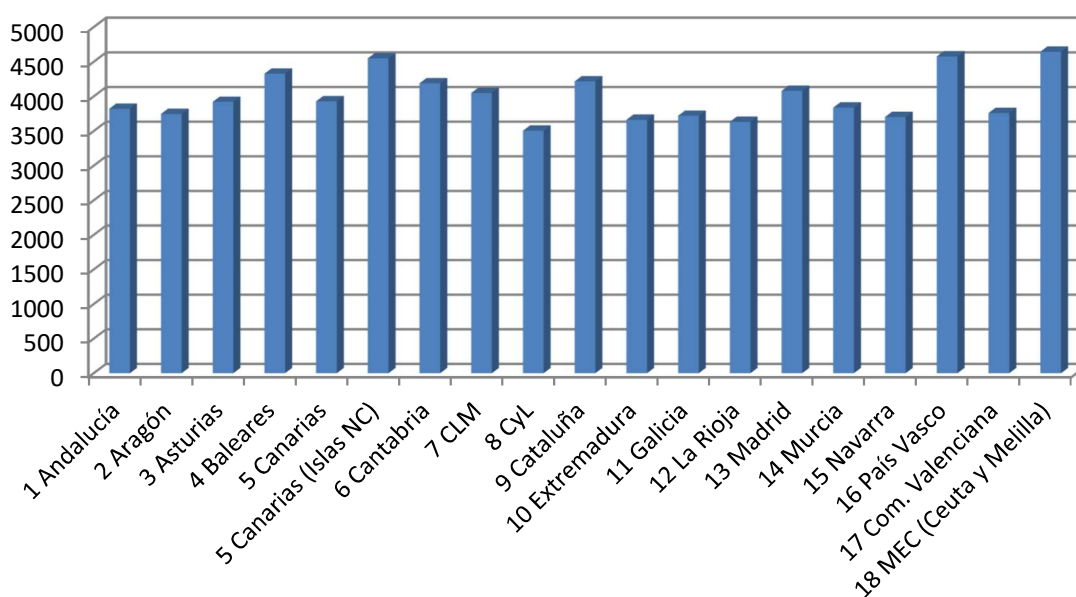
Avanzando en las retribuciones de los inspectores de educación, ahora con 3 sexenios reconocidos, si sumamos de nuevo todos los conceptos que los inspectores de educación perciben, se tienen valores que demuestran cómo, un inspector con 3 sexenios reconocidos, está mejor retribuido en las mismas comunidades que con dos sexenios, esto es, tenemos los mismo protagonistas, apareciendo en cabeza de las retribuciones mayores, rondando los 4500€ brutos tan solo en tres territorios que de nuevo son el País Vasco, territorio MEFP (Ceuta y Melilla) y en las Islas Canarias no capitalinas (todas salvo Tenerife y Gran Canaria).

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

Esta situación se puede observar en la gráfica siguiente, que incluye a Navarra, con régimen retributivo diferenciado, pero que posibilita la comparativa cuando comparamos retribuciones totales.

Inspector con 3 sexenios (todos los conceptos)



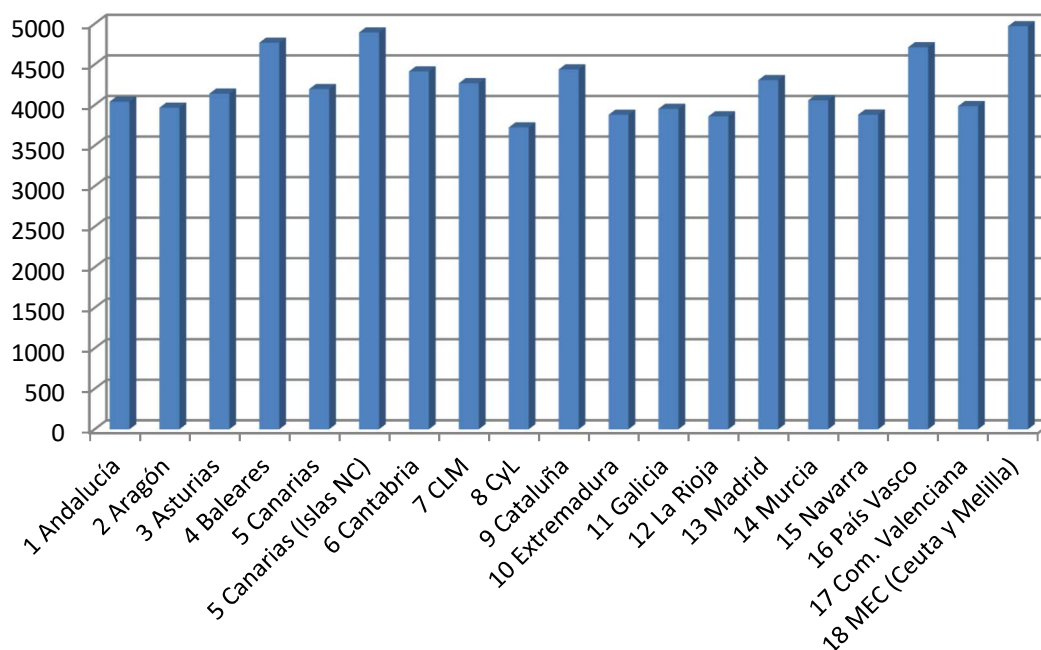
Continuando con la comparativa global de la situación de las retribuciones en las diferentes comunidades, de los inspectores de educación, si un funcionario de este cuerpo tuviera reconocidos 4 sexenios, y sumando todos los conceptos que éste percibiera, entra en escena un nuevo territorio, Islas Baleares, que junto a los tres que ya aparecían previamente como mejor retribuidas, esto es, País Vasco, territorio MEFP (Ceuta y Melilla) y en las Islas Canarias no capitalinas (todas salvo Tenerife y Gran Canaria), forma el grupo de los cuatro que superan los 4500€ brutos de retribución.

En la gráfica siguiente, que incluye todas las CCAA, puede observarse el franqueo de esa cantidad en esas comunidades.

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

Inspector con 4 sexenios (todos los conceptos)



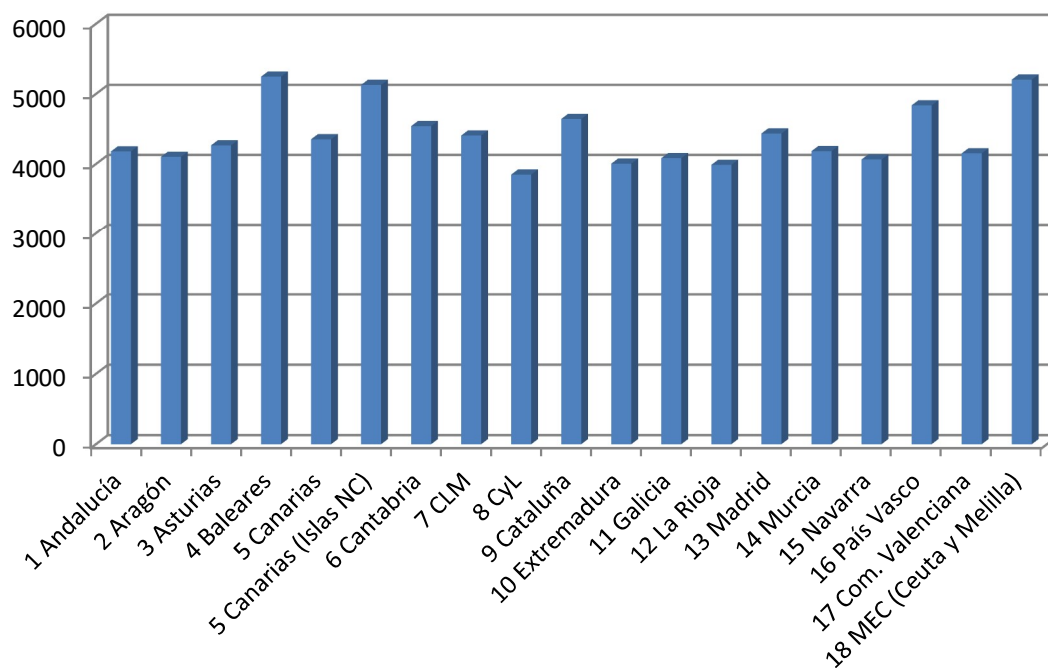
Si la antigüedad de inspector sigue aumentando, y también va cumpliendo con la formación y el reconocimiento de los sexenios correspondientes, se llegaría al estadio último, con 5 sexenios reconocidos. Así, nuevamente sumando todos los conceptos que el inspector podría percibir (siempre excluyendo casos particulares en los que se asuman cargos u otros), los tres territorios mejor retribuidos son; Ceuta y Melilla, Islas Canarias no capitalinas (todas salvo Tenerife y Gran Canaria) e Islas Baleares, superando los 5000€ brutos de retribución.

En la siguiente gráfica que comprende a todas las CCAA, puede observarse esa realidad:

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

Inspector con 5 sexenios (todos los conceptos)



Se constata así que, mientras unas comunidades autónomas destacan a lo largo de toda la vida profesional del inspector de educación en lo relativo a sus retribuciones, otras no alcanzan ciertas cotas que comparativamente son importantes. Por ejemplo, un inspector de educación extremeño o castellano leonés no alcanza los 4000€ brutos con 5 sexenios, es decir, nunca llega a alcanzarlos, mientras que un inspector que desarrolla su labor en Ceuta supera los 5000€. Cuando el inspector extremeño o castellano leonés necesita 30 años para alcanzar el nivel máximo de retribución, un inspector vasco ha alcanzado ese mismo nivel con tan solo 12 años de antigüedad.

Las administraciones educativas que peor retribuyen a sus inspectores de educación son Castilla y León, Extremadura, La Rioja, Galicia y, muy sorprendentemente, Navarra. El caso de Navarra es especialmente llamativo dado que, en los últimos 15 años, ha mermado

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

mucho sus retribuciones para el cuerpo de inspectores de educación y ha pasado de estar entre los mejor retribuidos a situarse entre los 5 peor pagados del país. Precisamente sobre Navarra, y para comprender mejor su sistema retributivo, se trata en el apartado siguiente, en orden a su especial sistema retributivo.

7. SISTEMA RETRIBUTIVO SINGULAR DE NAVARRA

Como se ha venido señalando repetidas veces en este artículo, en Navarra existe un sistema retributivo singular, que tiene su razón de ser y su sustento en los fueros de esa comunidad autónoma. En diferentes decretos forales se han regulado aspectos retributivos de los empleados públicos que prestan servicios en la comunidad foral de Navarra y que afectan a los inspectores de educación. Sirva como ejemplo el Decreto Foral 19/2008, de 17 de marzo, por el que se adecuan las retribuciones complementarias de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra, en ejecución del Acuerdo suscrito entre la Administración y los sindicatos sobre condiciones de empleo del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra para los años 2006 y 2007. Anualmente se actualizan los importes y es habitual que se fijen las retribuciones para todos los funcionarios, sin diferenciar entre docentes y no docentes como ocurre en la mayoría de las autonomías, de modo que se tienen los conceptos siguientes:

- Sueldo Inicial o Base (que en el caso de Navarra supera los 1800€).
- Complemento de puesto de trabajo. Se aplica un porcentaje, concretamente un 17,88 % sobre el Salario Base.
- Complemento de dedicación exclusiva. Nuevamente se aplica un porcentaje, que supone el 55 % sobre el Salario Base.
- Grado. Se trata de un concepto que se percibirá cada 8 años según la norma, si bien se viene aplicando reiteradamente cada 6 años y 7 meses.

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

- Premio antigüedad. Es un concepto retributivo que se liquida por cada quinquenio cumplido y representa número al que se aparece un porcentaje sobre el Salario Base, pero del grupo E de los funcionarios forales. En la tabla siguiente se observan los 8 números de premios de antigüedad (quinquenios) y el porcentaje sobre el Salario Base del grupo E que se obtiene:

1	2	3	4	5	6	7	8
2	4	5,5	7	8	9	10	11

Además, existe una ayuda familiar por hijo al cargo, una ayuda adicional por hijo a cargo con minusvalía, así como ayuda por cónyuge al cargo.

A estas retribuciones hay que agregar las deducciones que los funcionarios del resto de comunidades tienen, esto es, los descuentos por aportaciones a la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, MUFACE, los descuentos por derechos pasivos y del Impuesto de Renta de la Personas Físicas, IRPF.

8. CONCLUSIONES

No cabe duda de que las retribuciones de los inspectores de educación son un aspecto fundamental que influye de un modo u otro en el desempeño de la función inspectora.

Es evidente que las retribuciones en algunas autonomías y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla están sesgadas desde el punto de vista comparativo por los complementos que se perciben por residencia en ellas, complementos que si bien permiten que salgan bien valoradas en las tablas comparativas esconden unas retribuciones básicas no tan boyantes, sobre todo si se comparan con los complementos de otros cuerpos docentes, ejemplo Ceuta.

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

De la comparativa retributiva realizada los datos contrastados entre CCAA arrojan los siguientes datos:

	Número de sexenio (Sx) / Posición	2 Sx	3 Sx	4 Sx	5 Sx
Mejor retribuidas	1ª	País Vasco	MEFP ¹	MEFP	MEFP
	2ª	MEFP	País Vasco	Canarias (INC)	Canarias (INC)
	3ª	Canarias (INC)	Canarias (INC)	País Vasco	País Vasco
Peor retribuidas	1ª	CyL	CyL	CyL	CyL
	2ª	La Rioja	La Rioja	La Rioja	La Rioja
	3ª	Extremadura	Extremadura	Extremadura	Extremadura

Se observa que las comunidades mejor retribuidas a lo largo del desarrollo de la carrera profesional de los inspectores de educación son el País Vasco, las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla gestionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como las Islas Canarias no capitalinas (INC). En el caso de Canarias, pero especialmente en el de Ceuta y Melilla cabe recordar lo señalado anteriormente sobre las percepciones cobradas por residencia en estas ciudades autónomas, que sin ella no alcanzarían este puesto en el ranking.

Además, analizando la evolución de esas comunidades mejor retribuidas, a medida que la antigüedad crece, se produce un adelanto de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla gestionadas por el MEFP, dado que tienen un complemento de residencia que se mantiene y un trienio de antigüedad adicional, lo que ocurre también en las islas Canarias no capitalinas, donde se añade un trienio diferenciado de antigüedad, situación que no se da en el País Vasco y por ello es sobrepasado en retribuciones por antigüedad por parte de esos dos territorios.

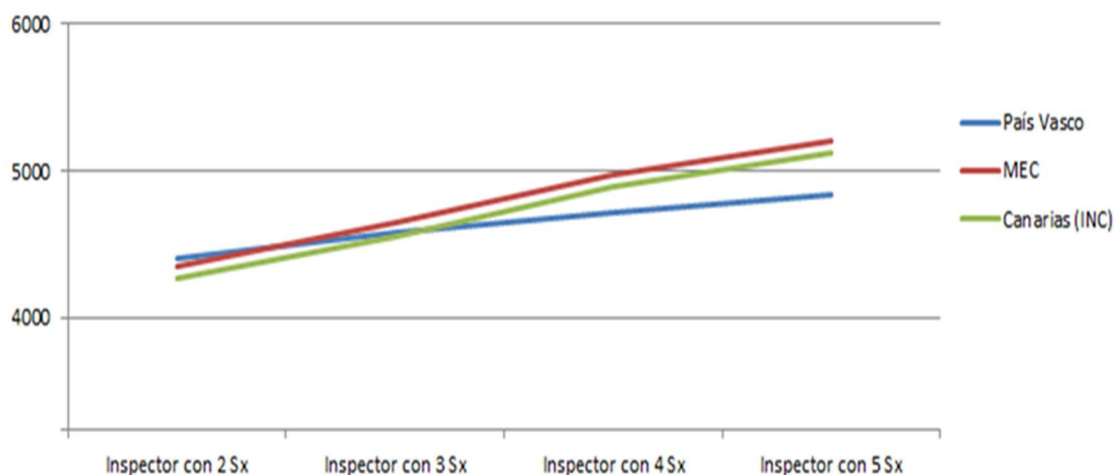
1 Ceuta y Melilla.

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

Muy importante: cabe destacar que, en ausencia de ese complemento de residencia, otorgado por diferentes razones de carácter compensador, como la carestía de la vivienda o los alimentos básicos, las administraciones educativas que mejor retribuyen a sus funcionarios inspectores de educación serían, por este orden, País Vasco, Cataluña y Cantabria.

En el gráfico siguiente se observa la evolución de las tres comunidades autónomas mejor retribuidas desde los 2 sexenios hasta el número máximo de sexenios (con 30 años de servicios). El País Vasco, que se inicia en cabeza, evoluciona con menor pendiente, mientras que las islas canarias no capitalinas lo hacen con una pendiente más pronunciada, al igual que las ciudades de Ceuta y Melilla.



A grandes rasgos se observa que las variaciones, entre unas comunidades autónomas y otras, es en determinados casos elevada, con valores que superan el 32% en el caso de inspectores que inician su carrera profesional, la mayoría con dos sexenios reconocidos y hasta valores que superan los 35 puntos, para inspectores con los cinco sexenios reconocidos, máximo posible por formación (se hace notar que la diferencia podría incluso

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

ampliarse en el caso de inspectores con antigüedad elevada, con más de 33 años de servicios prestados al seguir acumulando trienios, aunque no se sumen sexenios, especialmente en los territorios en los que se retribuyen trienios adicionales).

Además, se ha constatado que las variables que intervienen en los salarios de los inspectores son diversas.

Por otra parte, la progresión salarial de los inspectores de educación, contando desde el inicio de su desempeño en la función inspectora hasta alcanzar el salario máximo, no alcanza siquiera los 20 puntos porcentuales, sumando tanto retribuciones básicas como retribuciones complementarias. Esto implica que tras muchos años de servicio, las escalas salariales son en nuestro país para los inspectores de educación, extremadamente limitadas, especialmente si se comparan con las progresiones salariales de países vecinos, especialmente los fronterizos Francia y Portugal.

Los inspectores solo reciben bonificaciones salariales por 3 conceptos:

- ✚ Formación permanente (sexenios)
- ✚ Responsabilidades adicionales (cargos)
- ✚ Localización geográfica (no la perciben todas las comunidades autónomas ni son las mismas cantidades lógicamente)

Cabe señalar que en algunas CCAA los inspectores pueden cobrar el complemento consolidado del desempeño de la función directiva, pero en otras no; por ello en este estudio comparativo de carácter retributivo no hemos incluido ese dato.

Existen diferencias considerables entre las distintas comunidades autónomas que pueden llegar a superar los 1000 € (para un inspector con dos sexenios comparando el País Vasco con Castilla y León) y puede llegar has los 1350 € (para un inspector con cinco sexenios comparando el MEFP con Castilla y León). En esta comparativa tenemos en cuenta únicamente los conceptos comunes a todos los inspectores e inspectoras. Estos datos

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

pueden servir de base para una reflexión acerca de la necesidad de una homologación salarial de los sueldos de los inspectores de educación en España.

Las nóminas de los inspectores del territorio MEFP (ciudades autónomas de Ceuta y Melilla), así como las de inspectores insulares (Canarias y Baleares) no son comparables a las del resto de comunidades, por cuanto todas ellas suman a su mensualidad, el correspondiente complemento de residencia (por su peculiaridad geográfica).

Caben otros planteamientos al respecto del modelo retributivo más lógico y justo, como el que podría determinarse del análisis del precio de la vivienda en las diferentes comunidades autónomas (por ejemplo en Ceuta y Melilla, la vivienda es la 7ª más cara del país, después de País Vasco, Madrid, Barcelona y Baleares). Teniendo en cuenta ese análisis, sin duda un desembolso importante, entre los puntos con la vivienda más cara está Madrid, lugar que no ha aparecido entre las comunidades con mayor retribución, ni menor, en este estudio, ocupando un lugar discreto en el medio de las autonomías en lo que se refiere a retribuciones de los inspectores de educación, pero que sin duda sería una de las peores paradas si se tuviera en cuenta el precio de acceso a la vivienda en el diseño retributivo. Por todo eso, tal vez un complemento homologador del nivel de vida, como se hace con los centros de titularidad del MEFP en el exterior, revisable, podría ser un interesante punto de partida para el diseño retributivo, que sin embargo, y visto el análisis actual de las retribuciones, no justifica las diferencias existentes.

Debido a la dificultad de comparar las retribuciones de cargos de especial dedicación o responsabilidad (jefaturas, coordinaciones, etc) y a la diferencia existente entre las diferentes CCAA, no se ha realizado un estudio de las retribuciones correspondientes a los cargos desempeñados por los inspectores de educación, pero en general puede concluirse que no están bien pagados y así se percibe por la mayoría de los inspectores de educación, además de la diferencia existente en las retribuciones de estos cargos, que se hace dispar y que puede citarse que en general las administraciones educativas que mejor retribuyen por

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

cargo de los servicios de inspección educativa son Cataluña, País Vasco y Murcia (en este caso con los coordinadores de área y distrito), mientras que las que menos retribuyen a sus cargos en los servicios de inspección educativa son Castilla León, Extremadura y el MEFP.

BIBLIOGRAFÍA

- López Jordán, L. J. (2017) Estudio de la situación de la Inspección de Educación en las Comunidades Autónomas. *Revista Supervisión 21, nº 46, octubre*. Recuperado desde <http://usie.es/articulo-estudio-de-la-situacion-de-la-inspeccion-de-educacion-en-las-comunidades-autonomas/>
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 4/2017, de 10 de mayo de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2017
- Ley 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2005 del Gobierno de Cantabria.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2001 del Gobierno de Cantabria.
- Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para 2018.
- Orden 214/2017, de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018.
- Orden EYH/593/2017, de 13 de julio, por la que se publican las retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos para el año 2017. BOCYL 17 de julio de 2017.

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

-
- Decret Llei 1/2016, de 19 de enero, de aplicación del incremento retributivo de uno por ciento para el personal del sector público de la Generalitat de Catalunya para 2016.
 - Orde do 15 de xaneiro de 2018 pola que se ditan instrucións sobre a confección de nóminas do persoal ao servizo da Administración autonómica para o ano 2018. (DOGA, de 22 de enero)
 - Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda 10/2012, de 13 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Ley 6/2011, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el Año 2012, en relación con las retribuciones del personal al Servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus Organismos Autónomos
 - Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE del 28).
 - Ley 6/2017, de 11 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017 (BOCM del 19).
 - Orden de 14 de julio de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2017 (BOCM del 20)
 - Acuerdo de 9 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 15 de diciembre de 2017, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 21 de junio de 2017, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario de la Comunidad de Madrid, para la mejora de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes (BOCM de 17)
 - Decreto Foral 19/2008, de 17 de marzo, por el que se adecuan las retribuciones complementarias de los funcionarios de las administraciones públicas de navarra, en ejecución del acuerdo suscrito entre la administración y los sindicatos sobre

ARTÍCULO: ESTUDIO COMPARATIVO DE RETRIBUCIONES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. PRESIDENTE DE USIE EN ASTURIAS

condiciones de empleo del personal al servicio de las administraciones públicas de navarra para los años 2006 y 2007

- Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Resoluciones anuales EIZU y de RPT.
- Decreto 80/2017, de 23 de junio, del Consell, por el que se regula la actuación, el funcionamiento y la organización de la inspección de educación de la Comunitat Valenciana. (DOGV de 5 de julio).
- Acuerdo de 8 de agosto de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan para 2018 las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias. BOPA n.º 189, 14 de agosto de 2018
- Eurydice, Teachers' and School Heads' Salaries and Allowances in Europe (2012-13, 2013-14, 2014-2015, 2015-2016)